

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0019/96**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase del 70% de los intereses acumulados, fijados por distintas Ordenanzas Fiscales por los períodos no prescriptos a todos los contribuyentes que regularicen deudas por tributos municipales en un pago de contado.-

ARTICULO 2º) Inclúyese en los beneficios del Art. 1º) a aquellos contribuyentes que se encuentren en ejecución judicial, en tanto el demandado de allanare.-
También se podrá adherir aquellos contribuyentes que se encuentren abonado un plan de pagos por el saldo del mismo.-

ARTICULO 3º) No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanzas se hubiera abonado en concepto de pago por deudas por tributos municipales, intereses y multas.-

ARTICULO 4º) Los honorarios profesionales regulados y firmes en juicio con fundamentos en los beneficios acordados, serán reducidos en un 50% y deberán abonarse conjuntamente con el monto liquidado por tasas, intereses y recargos.-

ARTICULO 5º) El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de 90 días corridos, a partir de su promulgación.- Una vez vencido el plazo de vigencia caducará el derecho para efectuar la cancelación por este medio.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 1996-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1436/96.-